

RESOLUCIÓN No. 00603

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, mediante los radicados No. **2012ER162774** del 28 de diciembre de 2012 y **2013ER005929** del 17 de enero de 2013, remitió a esta Entidad el Formulario único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, identificado con matrícula No. 02082384 del 31 de marzo de 2011, ubicada en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la representante legal suplente de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 05 y 10 de diciembre de 2012.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50S-40014374 del 11 de diciembre 2012.
4. Nombre y localización del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 00603

5. Costo del proyecto.
6. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
16. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
17. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 836005/422782 de fecha 27 de diciembre de 2012 por el valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco mil pesos con ochenta y tres centavos (\$1.063.645.83), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00488 del 26 de marzo de 2013**, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la señora **ADRIANA OCHOA CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.543.832, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, para la **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, identificado con matrícula No. 02082384 del 31 de marzo de 2011, predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 12 de abril de 2013 al Apoderado de la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, señor **OSCAR EDUARDO REYES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.877.939, quedando ejecutoriado el 15 de abril de 2013 y publicado mediante Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 30 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00603

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2012ER162774** del 28 de diciembre de 2012 y **2013ER005929** del 17 de enero de 2013, con el objetivo de dar trámite al **Auto No. 00488 del 26 de marzo de 2013**, y realizar control y vigilancia ambiental, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07387 del 27 de septiembre de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02899 del 01 de noviembre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 15 de mayo de 2013, a la **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, identificado con matrícula No. 02082384 del 31 de marzo de 2011, predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2012ER162774** del 28/12/2012 y **2013ER005929** del 17/01/2013, y realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07387 del 27 de septiembre de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Adelantar control y vigilancia al manejo ambiental de la EDS COMBUSCOL 27 SUR, evaluar los radicados relacionados en el asunto y conceptuar sobre el trámite de permiso de vertimientos iniciado por la Entidad mediante Auto No. 488 de 26/03/13.

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2012ER162774 del 28/12/12 y 2013ER005929 del 17/01/13
Información Remitida
Mediante el radicado del asunto el establecimiento Combuscol S.A., solicita el permiso de vertimientos presentando la respectiva documentación para efectos del trámite: <ul style="list-style-type: none">• Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos• Certificado de Existencia y Representación Legal a nombre de la empresa Combustibles de Colombia S.A.• Certificado de tradición y libertad del predio objeto de trámite permisivo• Copia autoliquidación con los costos del proyecto

RESOLUCIÓN No. 00603

- Caracterización actual del vertimiento
- Plano sanitario EDS 27 sur y memorias técnicas del sistema
- Copia digital del plano sanitario y del PDC
- Concepto uso del suelo EDS 27 Sur
- Constancia de pago por concepto de evaluación del permiso

Observaciones

La tabla a continuación corresponde a la lista de chequeo de la SDA y lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, el cual evaluará información radicada.

Obligaciones	Observaciones técnicas	Cumple
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	El usuario adjunta Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos, el cual se encuentra diligenciado y firmado por el representante legal suplente.	Si
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Según lo informado mediante radicado 2012ER162774 del 28/12/12 , quien solicita el permiso de vertimientos es la empresa Combustibles de Colombia con Nit 830.513.726-3, adjunta cámara de comercio en la cual se registra dirección de correspondencia y persona jurídica.	Si
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica, dado que el representante legal suplente de la empresa en mención es quien tramita el permiso.	NA
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a un mes.	Presenta Cámara de Comercio de la empresa Combustibles de Colombia S.A. Expedida el 12/05/12, a la fecha de radicación de la solicitud de trámite de vertimientos el documento se encontraba vigente	Si
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica	NA
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El predio se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-40014374 de fecha 11/12/12. El predio pertenece a Combuscol S.A., por lo cual no se requiere autorización del propietario.	Si
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Estación de servicio Combuscol 27 Sur, ubicado en la Calle 27 Sur No. 15-05	Si
8. Costo del proyecto, obra o actividad.	Según aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el valor del proyecto es de \$ 6'896.942.443	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente de abastecimiento de agua es la EAAB	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	De acuerdo a lo informado en el formulario la actividad que genera el vertimiento Lavado de vehículos y pista.	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El plano de redes sanitarias permite evidenciar que las redes correspondientes a aguas residuales domésticas, industriales y pluviales se encuentran y que la descarga se realiza al sistema de alcantarillado público.	Si

RESOLUCIÓN No. 00603

12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente receptora del vertimiento es el Alcantarillado de Bogotá	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	0.016 lps	Si
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	El día de la visita informa el usuario que la frecuencia de la descarga es diaria para lavado de vehículos y cada 3 días para lavado área de distribución de combustibles y escorrentía en esta zona.	Si
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	El día de la visita informa el usuario que el tiempo de descarga es de 8 horas para lavado de vehículos y de 1 hora para lavado en área de distribución de combustibles y escorrentía en esta zona.	Si
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Intermitente	Si
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	la Empresa COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., hace entrega de copia del informe completo de caracterización de vertimientos realizada el día 29/11/12 por el laboratorio Antek s.a., con el fin de complementar la información remitida con radicado No. 2012ER162774 de 28/12/12.	Si
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	En el plano adjuntado por el usuario, se evidencia la existencia de dos trampas de grasas, una maneja las aguas residuales provenientes del área de almacenamiento y distribución de combustibles y la otra, las provenientes del área de lavado de vehículos y lubricación, las cuales descargan en un solo punto antes de la entrega al sistema de alcantarillado público.	Si
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El concepto de uso del suelo remitido correspondiente al No. 41-0-1592 de 28/12/10, señala que la actividad de estación de servicio se permite en el predio.	Si
20. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos	Recibo de pago correspondiente al No. 836005 por valor de \$ 1'063.645.83	Si
ACEPTA PERMISO	Si, dio cumplimiento con la totalidad de los requerimientos exigidos para el trámite	

Radicado 2013ER005929 del 17/01/13

Información Remitida

Mediante el radicado del asunto la Empresa COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., hace entrega de copia del informe completo de caracterización de vertimientos realizada el día 29/11/12 por el laboratorio Antek s.a., con el fin de complementar la información remitida con radicado No. 2012ER162774 de 28/12/12.

Observaciones

La evaluación de los resultados de la caracterización en mención se realiza en el numeral 4.1.3.1 del presente concepto técnico.

RESOLUCIÓN No. 00603

4.1.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

4.1.3.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN - RADICADO 2013ER005929 DEL 17/01/13

- Datos Metodológicos de la Caracterización

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	29/11/12
	Laboratorio Responsable del Muestreo	ANTEK S.A.
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	
	Horario del Muestreo	08:30 a.m. a 4:30 p.m.
	Duración del Muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de Muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja Externa
	Origen de la Descarga	Aguas provenientes lavado de vehículos y área de distribución combustibles
	Tipo de Descarga	Continuo
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	8
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Aforado (L/seg)	0,022

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,04	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	15,9	20	Cumple
Plomo Total	mg/l	0,05	0,1	Cumple

- Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	135	800	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00603

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DQO	mg/l	204	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	19	100	Cumple
pH	Unidades	7,69 - 8,24	5,0 – 9,0	Cumple - Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	94	600	Cumple
Temperatura	°C	21,8	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	9	10	Cumple

De acuerdo con los resultados reportados en el Informe de Caracterización referenciados en el artículo 14 de la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, la EDS COMBUSCOL 27 SUR cumple con los valores permitidos para realizar vertimientos a la red de alcantarillado público.

4.1.4 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Resolución 518 de 29/01/09		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Por la cual se impone una medida preventiva consistente en amonestación escrita a la EDS TEXACO 12/BERNAL MAZUERA Y CIA S EN C, En consecuencia esta Secretaría Distrital, requiere al usuario para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir del recibo de la presente comunicación, de cumplimiento a las siguientes actividades		
<i>Presentar caracterización fisicoquímica del efluente del sistema de tratamiento.</i>	Con radicado No. 2009ER030700 el usuario remite caracterización de sus aguas residuales	Si

RESOLUCIÓN No. 00603

Auto No. 488 de 26/03/13

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de Permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad Combustibles de Colombia S.A.		
El Artículo Primero del citado acto dispone iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A, para los vertimientos generados por la ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR identificada con Nit. 830513729-3, de su propiedad, a través de su representante legal el señor FERNANDO CHAVEZ ZAMARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957, predio ubicado en la Calle 27 Sur No 15-05 de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-2013-103.	El día 15 de mayo de 2013 se realizó visita al citado establecimiento en atención al auto de inicio en mención, en el numeral 4.1.2 del presente concepto técnico se establece la viabilidad para el otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado.	SI

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>El establecimiento COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., cuenta con Registro de Vertimientos SDA No. 00539 de 14/03/12, en desarrollo de su actividad genera vertimientos de agua residual no doméstica con sustancias de interés sanitario provenientes de la actividad de lavado de vehículos y escorrentía en el área de distribución de combustible; los cuales son descargados a la red de alcantarillado de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>Mediante Radicado 2012ER162774 del 28/12/12, el establecimiento solicitó ante la Entidad Permiso de Vertimientos, del cual de acuerdo con la observación efectuada en campo y la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos mediante el radicado en mención, se determina que la EDS COMBUSCOL 27 SUR, remite la documentación requerida necesaria para el trámite permisivo de acuerdo a lo establecido en el decreto 3930 de 2010; así mismo y de conformidad con los resultados analíticos de la caracterización remitida en el citado radicado, demuestra el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009 para realizar vertimientos a la red de alcantarillado</p>	

RESOLUCIÓN No. 00603

público, por lo tanto se considera viable técnicamente otorgar permiso de vertimientos por un término de diez (10) años.

Así mismo y frente a la medida preventiva consistente en la amonestación escrita a la EDS TEXACO 12/BERNAL MAZUERA Y CIA S EN C, impuesta con resolución no. 518 de 2009, se establece que el establecimiento dio cumplimiento al requerimiento efectuado en materia de vertimientos, tal como se consigna en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURIDICO

Desde el área técnica se dio viabilidad para otorgar permiso de vertimientos a la empresa COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., por un término de diez (10) años (SIC), para el punto de descarga al alcantarillado de la carrera 14. El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:

- Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de vertimientos, el cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

- Los análisis a efectuar son:

In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.

En Laboratorio: DBO5, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo y SST

- La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

- Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

- Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio.

- El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.

- El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

- Este permiso se otorga a la empresa COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A., cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.

- No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias

(...)"

RESOLUCIÓN No. 00603

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00603

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No.00488 del 26 de marzo del 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el 15 de mayo de 2013, al predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07387 del 27 de septiembre de 2013**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: **“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”**

RESOLUCIÓN No. 00603

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., “Evaluación de la información remitida”, del **Concepto Técnico No. 07387 del 27 de septiembre de 2013**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No.02899 del 01 de noviembre del 2013**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.3.5 “Análisis de la Caracterización”, del **Concepto Técnico No. 07387 del 27 de septiembre de 2013**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, lugar donde se ubica el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, de propiedad de la sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A**, con Nit. 830.513.729-3, representada legalmente por el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.980.957.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”.

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en el Concepto Técnico No. **07387 del 27 de septiembre de 2013**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del

RESOLUCIÓN No. 00603

Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 631 de 2015, “establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, a través de su representante legal el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.980.957 o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, que el otorgamiento del permiso de vertimientos, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo

RESOLUCIÓN No. 00603

y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. – COMBUSCOL S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, a través del representante legal, el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.980.957, para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, identificado con matrícula No. 02082384 del 31 de marzo de 2011, predio ubicado en la Calle 27 Sur No. 15 - 05 de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. – COMBUSCOL S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de

RESOLUCIÓN No. 00603

vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

2. Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos para el punto de vertimientos, el cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
 - Los análisis a efectuar son: In situ: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.
 - En Laboratorio: DBO5, DQO, Fenoles, Grasas y Aceites, Hidrocarburos, SAAM, Plomo y SST.
 - La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
 - Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo, cadena de custodia y reportes de laboratorio.
3. El primer informe de caracterización debe presentarse a los sesenta (60) días de ejecutoriada la resolución por la cual se le otorga el permiso y posteriormente cada año.
4. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
5. Este permiso se otorga a la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.
6. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSCOL 27 SUR**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la

Página 15 de 17

RESOLUCIÓN No. 00603

aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.513.729-3, propietaria del establecimiento de comercio, a través de su representante legal el señor **FERNANDO CHAVEZ ZARAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.957 o quien haga sus veces, en la Calle 9 No. 46- 69, Oficina 0303 de la ciudad de Cali y en la Calle 27 Sur No. 15-05 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de mayo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-05-2013-103 (1 Tomo)
Persona Jurídica: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
Establecimiento de Comercio: EDS COMBUSCOL 27 SUR
Predio: Calle 27 No. 15 – 05 Sur Barrio Gustavo Restrepo
Radicado: 2012ER162774 del 28 de diciembre de 2012
Y 2013ER005929 del 17 de enero de 2013.
Concepto Técnico: No. 07387 del 27 de septiembre de 2013
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra*

RESOLUCIÓN No. 00603

Acto: Resolución Otorga Permiso
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Grupo: Hidrocarburos
Localidad: Rafael Uribe Uribe

Elaboró:

Lida Yholeni Gonzalez Galeano	C.C: 1032379442	T.P: 223905 DE CSJ	CPS: CONTRATO 507 de 2015	FECHA EJECUCION:	21/05/2014
-------------------------------	-----------------	--------------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Lida Yholeni Gonzalez Galeano	C.C: 1032379442	T.P: 223905 DE CSJ	CPS: CONTRATO 507 de 2015	FECHA EJECUCION:	6/05/2015
Rodrigo Rey Galindo	C.C: 79980888	T.P: 25905004949 CND	CPS: CONTRAGO 1283 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/06/2014
Rodrigo Rey Galindo	C.C: 79980888	T.P: 25905004949 CND	CPS: CONTRAGO 1283 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/08/2014
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	6/05/2015
VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C.C: 79757869	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 911 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/07/2014
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
Camilo Andres Martinez Pineda	C.C: 80175296	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/05/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------